



Jesús Lahera Forteza

Catedrático de Derecho del Trabajo en la Universidad Complutense, investigador Fedea y consultor en Abdón Pedrajas Littler



Los previsibles efectos de la reducción de la jornada laboral legal máxima

La propuesta política del Ministerio de Trabajo, actualmente en el marco del diálogo social, de reducción de la jornada laboral legal máxima de las vigentes 40 horas semanales de media en cómputo anual – 1826 horas – a 37,5 horas semanales de media en cómputo anual – 1712 horas – afectaría exclusivamente a los sectores y empresas con jornadas entre ambas cifras y no a los que están por debajo las 37,5 horas semanales o 1712 horas anuales. **Dependiendo de los casos, pues no lo mismo tener 40 horas que 38 horas semanales de promedio anual, la consecuencia sería una disminución por Ley de las horas ordinarias de trabajo sin disminución salarial.**

Los previsibles efectos en las empresas de esta medida impuesta legalmente serían los siguientes:

1º Reducir, como se propone, la jornada máxima legal del art.34.1 ET puede reconfigurar de manera restrictiva el tiempo de trabajo efectivo (art.34.5 ET), con tendencias convencionales o criterios empresariales que excluyan las pausas diarias y los permisos retribuidos (art.34.4 y 37.3 ET) dentro de su cómputo para compensar la disminución de horas laborales.

La medida puede provocar tendencias convencionales a excluir del tiempo de trabajo efectivo márgenes de disponibilidad, espera o guardia no presencial en determinados trabajos, con idéntica finalidad. La medida puede, a su vez, debilitar la desconexión digital (art.88 Ley 3/2018) en tiempos de des ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |